





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 065 - 2018 2 6 FEB. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vistos, el Informe Nº 314-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Fredith Mirian Cubillas Callan; y

## CONSIDERANDO:

Que, Doña Fredith Mirian Cubillas Callan ex servidora, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; N° 209-2014;

Que, mediante Informe Nº 1032-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 15 de abril de 2014 hasta el 25 de setiembre de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, el importe de S/. 447.21 Soles;

Que, por Informe Nº 314-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos de la los señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Fredith Mirian Cubillas Callan, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. Nº 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Doña FREDITH MIRIAN CUBILLAS CALLAN, ex servidora de la entidad, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de SI. 447.21 soles por concepto de vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones truncas

2017-2018

05/12

11/30 TOTAL S/. 447.21 Soles

S/. 447.21 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO - DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción Nº SCD-063
Para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir...

Atentamente.

MARTHA A. URIARY E AZABACHE
th Gerente de Gestión Documentaria

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBATIO WARLES CARDENAS Gerente de Administración y Finanzas BERPARISERVOUS DE LIMA

nicipalidad Metropolitana de Lima

27 FEB 2018

12:47 8

... OF LIMA

JR.LAMPA N°190-2do, PISO – LIMA CERCADO Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550

